



El Argumento por la Coherencia: De la Indignación Ciudadana a la Acción Legislativa

Una agenda unificada para la protección y el bienestar animal en el Perú.

¿Cómo podemos avanzar hacia una sociedad justa si no tenemos en cuenta todas las vidas?

La sociedad peruana se ha visto conmocionada por repetidos actos de crueldad que exponen una profunda crisis de valores y vacíos en nuestra legislación.

“¿Qué está pasando con la sociedad y por qué tanta inhumanidad?”

— Petición Ciudadana

MAX

El perro maltratado por un empleado del estado.

MÍA

Golpeada por su ex dueña en San Isidro.

ABUSO SISTEMÁTICO

El uso de animales como carnada para entrenamiento o las innumerables denuncias de abuso sexual (zooofilia) que quedan impunes.

Un Avance Crucial: La Ley N° 30407 sentó las bases, pero la realidad la ha superado.

2016

✓ Logro Histórico

Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal

Reconoció a los animales como "seres vivos sintientes".

Creación del Delito

Incorporó el Art. 206-A al Código Penal, tipificando el abandono y la crueldad.

⚠ El Marco Actual y sus Límites

Pena Básica: No mayor de 3 años de cárcel y 180 días-multa.

Pena Agravada (si el animal muere): Entre 3 y 5 años de cárcel, con 150 a 360 días-multa.

La Brecha: Las penas actuales no son disuasorias para actos de extrema crueldad y no especifican agravantes clave como el ensañamiento o el abuso sexual, que a menudo no se sancionan efectivamente.

La Ciudadanía Ha Hablado: Cientos de miles de peruanos exigen un cambio.

La frustración por la inacción se ha canalizado en un movimiento ciudadano sin precedentes, que respalda activamente las reformas legislativas.

+300,000 FIRMAS

Para que el SOAT cubra a los animales en accidentes de tránsito.

+15,800 FIRMAS

Para que los animales dejen de ser considerados 'cosas' en el Código Civil (#AnimalesNOsonCosas).

+15,800 FIRMAS

Para incorporar agravantes al delito de maltrato animal.

+8,000 FIRMAS

Para regular la pirotecnia sonora (#NoMasPirotecniaSonora).

El Verdadero Obstáculo: Un laberinto de buenas intenciones y proyectos archivados.

Desde 2016, se han presentado **16 Proyectos de Ley** para mejorar la protección animal.
La gran mayoría no ha prosperado, dejando un vacío legal que la crueldad aprovecha.



“Lo que se busca es que la proliferación de Proyectos de Ley (...) no solo se quede en una buena intención de sus proponentes (...), sino que algún grupo parlamentario demuestre voluntad de legislar en materia animal”.

Un Panorama Detallado del Estancamiento Legislativo

Los 16 proyectos de ley abordan problemas críticos y recurrentes. Su estado actual revela un patrón de parálisis en áreas clave.

EJE TEMÁTICO 1: SOAT Y ACCIDENTES

Proyectos: PL 3698/2018, PL 3706/2018, PL 6611/2020.

Estado: **TODOS ARCHIVADOS**

Activo: PL 1109/2021 (En Comisión de Transportes).

EJE TEMÁTICO 2: CÓDIGO CIVIL Y PENAL

Proyectos: PL 3940/2018, PL 6457/2020.

Estado: **ARCHIVADOS**

Activos: PL 798/2021 (Animales no son cosas), PL 931/2021 (Agravantes), PL 1226/2021 (No son bienes muebles) - **Todos en Comisión de Justicia y DDHH.**

EJE TEMÁTICO 3: POLÍTICAS PÚBLICAS

Proyectos: PL 2060/2017 (Veterinarias), PL 3539/2018 (Menores y tauromaquia), PL 3920/2018 (Modifica 30407), PL 6432/2020 (Atención a animales abandonados).

Estado: **TODOS ARCHIVADOS**

Activo: PL 3756/2018 (Pirotecnia) - **En Comisión de Salud.**

El Camino Hacia la Coherencia: Acumular para avanzar.

El propio Reglamento del Congreso ofrece la herramienta para superar el estancamiento. La **acumulación de proyectos de ley** con materias conexas permite crear un **dictamen consensuado** y una **legislación robusta**.

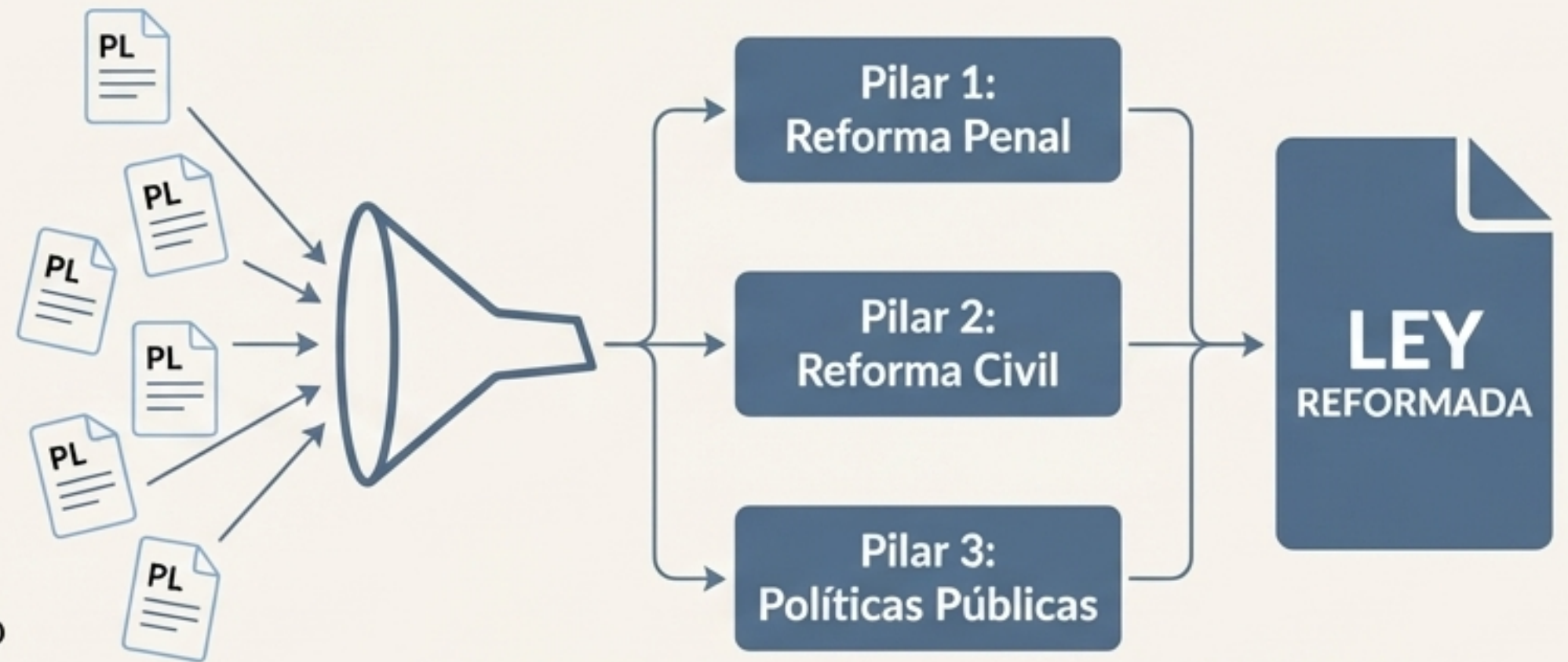
Referencia Legal Clave

Artículo 77 del Reglamento del Congreso: Los proyectos son remitidos a comisiones para emitir dictamen.

Manual de Técnica Legislativa: Contempla el "formato de dictamen con acumulación de proyectos de ley".

Llamada a la Acción Estratégica

Proponemos consolidar los 6 proyectos activos y actualizar los archivados en una **Agenda Animalista Unificada**, estructurada en tres pilares de reforma.



1 Pilar 1: Una Reforma Penal para Sancionar la Crueldad con Severidad

Propuesta Central: Aprobar el **PL 00931/2021-CR** (iniciativa de la Cong. Sigrid Bazán) para modificar el Artículo 206-A del Código Penal.

Nuevas Penas Propuestas

- **4 a 6 años** si concurren agravantes.
- **6 a 8 años** si el animal muere como consecuencia de la crueldad.

Nuevas Circunstancias Agravantes Específicas

- a) Inutilidad de un órgano o miembro principal.
- b) Uso de armas, fuego o veneno.
- c) Ensañamiento, ferocidad, sadismo.
- d) y e) Interacción o uso sexual del animal.
- f) Grabación y difusión de los actos de crueldad.
- g) Ejecución por funcionarios públicos o en presencia de menores.



Herramienta de Prevención

Creación del **Registro Nacional Centralizado de Maltratadores de Animales**, a ser implementado por el Poder Judicial.

2 Pilar 2: Una Reforma Civil para Reconocer que los #AnimalesNOsonCosas

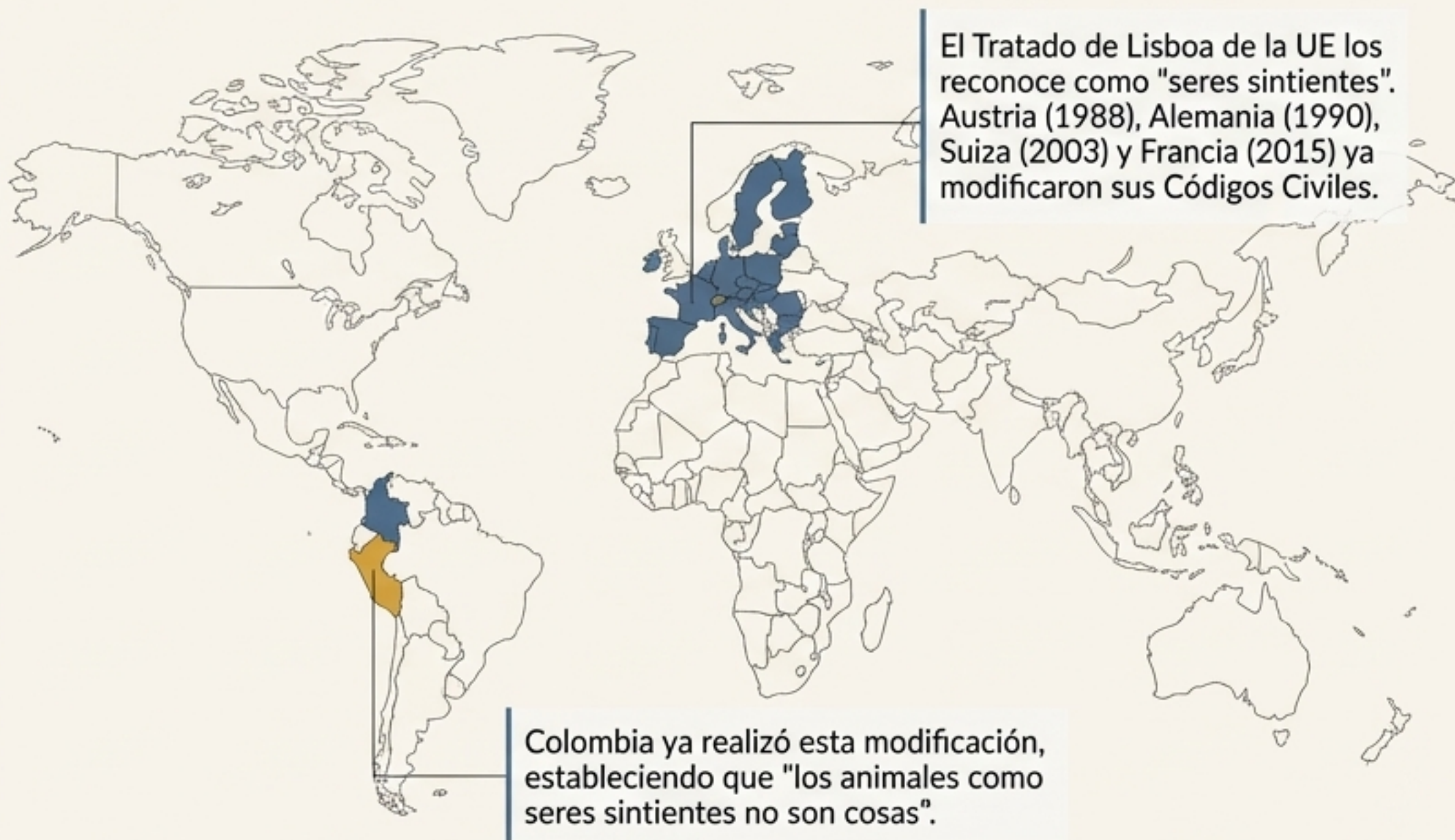
El Anacronismo Legal

Nuestro **Código Civil de 1984** aún considera a los animales como “**bienes muebles**” o “**bienes semovientes**” (Art. 886). Esto los desprotege y los trata como objetos.

Propuesta Central

Debatir y aprobar los **PL 798/2021-CR** y **PL 1226/2021-CR** para modificar el Código Civil y reconocer a los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad”.

Benchmarking Internacional - Perú se está quedando atrás



3 Pilar 3: Políticas Públicas para una Convivencia Responsable y Segura

Una legislación coherente debe abordar los problemas cotidianos que generan sufrimiento y conflicto social.



1. Cobertura SOAT para Animales

- **Problema:** Cientos de animales son atropellados diariamente sin que nadie cubra su atención veterinaria.
- **Solución:** Aprobar el **PL 1109/2021-CR** para extender la cobertura del SOAT y CAT a animales domésticos. Respaldado por más de 300,000 firmas ciudadanas.



2. Regulación de Pirotecnia Sonora

- **Problema:** Explosiones que causan pánico, paros cardíacos y huidas en animales, y afectan gravemente a personas con autismo y adultos mayores.
- **Solución:** Debatir el **PL 3756/2018-CR** para prohibir artículos pirotécnicos que generen más de 100 decibeles.



3. Transporte Digno de Animales de Compañía

- **Problema:** Animales tratados como equipaje en bodegas de transporte, sufriendo estrés, asfixia o muerte.
- **Solución:** Establecer directrices para el desplazamiento seguro de animales de compañía en transporte público, aéreo y terrestre (#NoSomosEquipaje).

El Momento de Actuar es Ahora: Una Oportunidad de Liderazgo Legislativo

La evidencia es clara y el respaldo ciudadano es masivo. Existe un camino viable para transformar años de iniciativas dispersas en una legislación moderna y eficaz.

Solicitudes Concretas al Congreso de la República:

1. **ACUMULAR**: Utilizar las herramientas del Reglamento del Congreso para acumular los proyectos de ley pendientes en las comisiones de Justicia, Agraria, Transportes y Salud, y **generar dictámenes unificados**.
 2. **DEBATIR**: Agendar el debate de la 'Agenda Animalista' como una prioridad que responde a un clamor público y a una necesidad de modernización legal.
 3. **APROBAR**: Legislar en favor de un marco jurídico coherente que proteja a los seres más vulnerables y posicione al Perú como un país que valora todas las vidas.
-

“El aporte más grande que ha hecho y hace el movimiento animalista en Perú tiene que ver con la rotura del Antropocentrismo (...) Se trata de que los animales son seres sintientes sujetos a derechos.”

Legislar por los Animales es Legislar por una Sociedad Más Humana

Una legislación que protege a los animales no solo previene la crueldad, sino que también fomenta la empatía, reduce la violencia social y fortalece nuestro compromiso con la justicia. Incontables estudios demuestran la relación directa entre el maltrato animal y la violencia contra las personas.

“¿Cómo podemos decir que buscamos lo mejor para todos, si esos todos son sólo unos?”



Anexo: Propuesta de Modificación del Artículo 206-A del Código Penal (Texto del PL 00931/2021-CR)

“Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres”

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36 del Código Penal.

La pena será **no menor de cuatro años ni mayor de seis años**, con ciento ochenta días-multa y con inhabilitación (...), si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- a) Si se hubiera causado la pérdida o la inutilidad de un **sentido, órgano o miembro principal**.
- b) Si se hubiera utilizado **armas, fuego, veneno** u otros para agravar el sufrimiento.
- c) Si hubiera **mediado ensañamiento, ferocidad, brutalidad, sadismo o extrema crueldad**.
- d) Si se hubiera mantenido interacción sexual o práctica de relaciones sexuales.
- e) Cuando (...) se utilice a un animal para fines sexuales de carácter comercial.
- f) Si los actos de crueldad se hubieran grabado, registrado, almacenado o difundido.
- g) Si los hechos de crueldad se hubieran ejecutado por entrenadores a cargo, funcionarios públicos y/o autoridades y/o en presencia de un menor de edad.

La pena será **no menor de seis años** ni mayor de ocho años, (...) si como consecuencia de actos de crueldad, el animal muere.”

Créase el **Registro Nacional Centralizado de Maltratadores de Animales**, a ser implementado por el Poder Judicial.